

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. Información Presupuestal y Financiera	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal	24
7. Estado de la Deuda Pública	25
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	26
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	27
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	29
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	31
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	33
13. Procedimientos Jurídicos	34
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	35
15. Seguimiento al Resultado del Informe	37

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en un periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	27 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	23 de Julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	28 de Octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	27 de Enero de 2022	En tiempo	0

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2790/2021	28 de octubre de 2021	Recursos Fiscales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales	11,724,992.00	11,733,787.72	10,478,521.65	10,230,886.65	97.6
TOTAL	11,724,992.00	11,733,787.72	10,478,521.65	10,230,886.65	97.6

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	2,961,819.87	
Almacén de materiales y suministros de consumo	17,400.00	
Suma Circulante	2,979,219.87	
No circulante		
Mobiliario y equipo de administración	1,543,240.82	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	225,549.36	
Vehículos y equipo de transporte	623,600.00	
Licencias	130,379.36	
Suma No Circulante	2,522,769.54	
Total Activo		5,501,989.41
Pasivo		
Circulante		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	154,718.86	
Otros documentos por pagar a corto plazo	32,368.00	
Total Pasivo Circulante	187,086.86	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio	1,754,508.17	
Resultados de Administración 2019-2024	3,560,394.38	
Suma el Patrimonio	5,314,902.55	
Total de Pasivo más Patrimonio		5,501,989.41

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos Recibidos al 31 de diciembre (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
5.1	Productos	0.00	8,795.72	8,795.72	-
9.1	Transferencias y asignaciones	11,724,992.00	11,724,992.00	0.00	100.0

Suman los Ingresos	11,724,992.00	11,733,787.72	8,795.72	100.0
---------------------------	----------------------	----------------------	-----------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 30 de agosto Modificado (b)	Devengo Acumulado Al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	6,572,425.00	6,197,577.00	6,081,144.62	116,432.38	98.1
2000	Materiales y suministros	1,063,130.00	770,210.00	573,279.39	196,930.61	74.4
3000	Servicios generales	3,920,337.00	3,933,341.00	3,342,255.54	591,085.46	85.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	169,100.00	823,864.00	481,842.10	342,021.90	58.5

Suman los egresos	11,724,992.00	11,724,992.00	10,478,521.65	1,246,470.35	89.4
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **1,255,266.07**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1. Recursos Fiscales

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$11,733,787.72**, devengaron **\$10,478,521.65**; de los cuales mediante auditoría financiera; se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$21,156.64**. de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Registraron erogaciones de \$795.82, por concepto de pago de nóminas, de los cuáles se detectaron inconsistencias, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet "CFDI" de tres servidores públicos, presentan importes en exceso con respecto a los pagos realizados. Solventada (A.F. 1º SA- 1)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan Comprobantes Fiscales por Internet de los tres servidores públicos observados, nómina de pago de la segunda quincena de abril y pólizas de registros.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- **La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas recursos por **\$11,724,992.00** de Participaciones Estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- **La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los Recursos Fiscales Estatales que recibió para el ejercicio 2021.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- **La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron erogaciones de \$16,240.00 por concepto de la impresión y empastados digitales de actividades del CPC, sin embargo, omiten integrar el listado de la distribución de los informes, debidamente firmado y sellado en su caso de quien recibe.

Solventada (A.F. 1° SA - 2)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan evidencia fotográfica de la entrega del informe anual de actividades del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción y Comité de Participación Ciudadana, asimismo, aclaran que los informes de actividades se les entregó a personalidades de relevancia, por lo tanto, les fue difícil contactarlos personalmente.

- Realizaron pago de \$21,956.64, por la adquisición de teléfono híbrido, instalación de puerta y ventana, tarjeta madre y renovación de página web institucional para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, sin embargo, se observa que las cotizaciones que presentan carecen de las firmas respectivas de cada proveedor.

Solventada (A.F. 1° SA - 3)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan oficio donde mencionan que "Debido a la pandemia por el coronavirus SARS-COV2 la Secretaría tomó medidas sanitarias para protección del personal de la Institución y proveedores, recibiendo cotizaciones a través de distintos medios" para no tener contacto continuo con ellos.

- Registraron gasto de \$6,456.00 por concepto de inserción de avisos y publicaciones en el periódico oficial por plana completa de Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, sin embargo, omiten presentar las publicaciones realizadas.

Solventada (A.F. 1° SA - 4)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y Acuerdos realizados por la Secretaría.

- Realizaron erogaciones de \$10,222.85 por concepto de renovación de licencias para el uso de cuentas de correo institucional, sin embargo, la Secretaría omitió presentar cotizaciones para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Solventada (A.F. 1° SA - 5)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan oficio número SE/SAET/0028/2022 donde aclaran que buscaron en el Estado un proveedor para realizar la renovación de las licencias sin que encontraran a ninguno que prestara este servicio, por lo que recurrieron con el proveedor el cual les proporcionó el servicio.

- Efectuaron pago de \$20,300.00 por concepto de la adquisición de Licencias Informáticas, sin embargo, omiten integrar captura de pantalla y lista de los equipos a los que se les instaló la licencia.

Solventada (A.F. 1° SA - 6)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan capturas de pantalla del licenciamiento uso FIREWALLL, resguardo y póliza de registro.

- Registraron gasto de \$114,840.00 por la adquisición de 3 Discos Duros SSD Sata Sff Marca Dell 2TB (1.92-TB), no obstante, omiten integrar evidencia fotográfica, asimismo, los resguardos de los equipos que se les instaló el disco no se encuentran firmados por el Secretario y el responsable del equipo.

Solventada (A.F. 2° SA - 2)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada de la evidencia fotográfica y los resguardos firmados por el Secretario y el responsable del equipo.

- Efectuaron pagos de \$24,128.00 por concepto de la adquisición de Polycom Studio para videoconferencias, sin embargo, omiten integrar evidencia fotográfica del equipo instalado en la Secretaría.

Solventada (A.F. 2° SA - 3)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada de la póliza de registro y evidencia fotográfica del equipo instalado.

- Registran gasto de \$2,067.67 por renta de habitación para el Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por impartición de conferencia denominada "Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante Órganos de Control Interno y la Calificación de Faltas Administrativas", no obstante, omiten presentar invitación, curriculum del ponente y programa de las actividades llevadas a cabo.

Solventada (A.F. 2° SA- 4)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada del oficio SE/SAET/137/2021 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el cual se solicita la autorización para la impartición de la conferencia, asimismo, envían programa de actividades, evidencia fotográfica y semblanza curricular del Ponente.

- Efectuaron erogaciones del fondo revolvente a cargo de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas por \$9,408.60; de los cuales \$2,010.00 fueron por consumo de alimentos con motivo de "Mesa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y Órganos Internos de Control de los Municipios del Estado de Tlaxcala", sin embargo, omiten presentar relación de Contralores que recibieron la capacitación y evidencia fotográfica de los alimentos suministrados.

Solventada (A.F. 2° SA - 5)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada de la relación de Titulares de Órganos Internos de Control que participaron en la mesa de trabajo, así como evidencia fotográfica.

- Realizaron erogaciones de \$15,735.59 por concepto del consumo de alimentos, sin embargo, el gasto es improcedente ya que no acreditan que las erogaciones fueron para tratar asuntos relacionados al cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría y/o para tratar asuntos Institucionales, asimismo, la factura fue emitida en día inhábil.

Solventada (A.F. 1° PDP – 1, 2)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan informe de las erogaciones realizadas, oficio de comprobación de gastos donde relacionan los nombres de los comensales, evidencia fotográfica de la reunión de trabajo y ficha técnica donde se establecen los objetivos de la reunión, asimismo, aclaran que la reunión de trabajo se llevó acabo el día 23 de febrero de 2021, sin embargo, la entidad emisora de la factura la remitió con fecha 28 de febrero de 2021.

- Efectuaron erogaciones con recursos del fondo revolvente a cargo de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas por \$8,000.00, de los cuales \$5,421.05 fueron con motivo del evento "Primera Semana de Comunicación y Transparencia", sin embargo, no presentan convenio celebrado con la Unión de Periodistas del Estado de Tlaxcala (UPET), en donde se establezca que la Comisión Ejecutiva aportará productos de coffee break y alimentos para el desarrollo del evento, listas de comensales y evidencias fotográficas que acrediten las erogaciones realizadas.

Solventada (A.F. 2° PDP- 1)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada de la póliza observada, Convenio celebrado con la Unión de Periodistas del Estado de Tlaxcala "UPET" y evidencia fotográfica del evento realizado en el Patio Vitral del Congreso del Estado.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, presentó superávit al final del ejercicio por \$1,255,266.07, omiten presentar distribución por programa, proyecto a nivel capítulo, partida presupuestal y acciones en las que serán ejercidos, mismos que tendrían que ser reflejados y considerados en las metas y objetivos del próximo ejercicio.

Solventada (A.F. 2° SA- 1).

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en la cual aprueban la aplicación del remanente del ejercicio 2021.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- **La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos provenientes de fondos federales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pago a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por concepto de prestación de Servicios Profesionales, de los cuales la Secretaría, les realizó la retención del Impuesto al Valor Agregado por \$91,903.50, lo cual es incorrecto de acuerdo a la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, remiten en propuesta de solventación acuse de recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, los cuales fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

- Realizaron adquisición de Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la Información y comunicación por \$95,183.27, no obstante, se detectó que los precios de los materiales son excesivos, asimismo, se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios, por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 2)

Mediante oficio SE/SAET/032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentan oficio en el cual justifican que realizaron cotizaciones a distintos proveedores, asimismo, las compras fueron sometidas a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.

- Realizaron adquisición de Discos sólidos para almacenamiento de la Plataforma de la Secretaría por \$114,840.00, no obstante, se detectó que los precios de los materiales son excesivos, asimismo, se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios, por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan póliza de registro con su documentación comprobatoria y cotización de la empresa, asimismo, presentan oficio número SE/SAET/93/2022 en el cual aclaran que estos tres discos con características específicas fueron adquiridos por la compatibilidad con la Plataforma de la Secretaría, la probabilidad de la disminución de riesgos de daño y el mejoramiento del rendimiento para el efectivo funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la institución.

- Realizaron adquisición de Polycom Estudios para videoconferencias por \$24,128.00, no obstante, se detectó que los precios de los materiales son excesivos, asimismo, se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios, por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan oficio número SE/SAET/94/2022 en el cual justifican que el sistema de video conferencias Polycom Studio fue adquirido justificadamente debido a que esta Institución realiza diversas actividades a distancia (videoconferencias, mesas de trabajo, sesiones, entre otras), por lo que se requiere de un equipo profesional con características específicas para el uso de servicios tecnológicos y de streaming.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "Impuesto sobre la Renta", refleja saldo de \$943,843.04, los cuales corresponden a impuestos retenidos en el mes de diciembre, sin embargo, la Secretaría cuenta con recursos en bancos para su entero.
Solventada (A.F. 2° R- 1)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada del recibo bancario por el pago de contribuciones mediante línea de captura y Acuse de recibo de la declaración normal mensual del periodo diciembre del ejercicio 2021.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "Otros documentos por pagar a corto plazo", refleja saldo de \$32,368.00, los cuales corresponden a la retención del 3% del Impuesto sobre Nómina del mes de diciembre de 2021, sin embargo, la Secretaría cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su pago.
Solventada (A.F. 2° R- 2)

Mediante oficio SE/SAET/085/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan copia certificada del comprobante de operación, y CFDI por concepto de pago de Impuesto sobre Nómina del mes de diciembre de 2021.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** realizó sus adquisiciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores con los que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** realizó compras, cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas por las adquisiciones realizadas.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles adquiridos por **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, asimismo cuentan con sus respectivos resguardos conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la consulta al Portal de Transparencia de la Secretaría, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en términos de ley.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 3; 2° – 3)

Mediante oficios SE/SAET/032/2022 y SE/SAET/085/2022 de fecha 10 de febrero y 29 de abril de 2022, presentan oficio número SE/SAET/0029/2022 donde manifiestan que actualizaron la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, envían capturas de pantalla.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 1º de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	14,563.99	14,563.99	0.00
Pago de gastos improcedentes	6,592.65	6,592.65	0.00
Total	21,156.64	21,156.64	0.00

Con lo anterior, se determina que **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	1,318,598.72	224,642.10	0.00	1,543,240.82
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	225,549.36	0.00	0.00	225,549.36
Vehículos y equipo de transporte	386,700.00	236,900.00	0.00	623,600.00
Intangibles				
Licencias	110,079.36	20,300.00	0.00	130,379.36
Total	2,040,927.44	481,842.10	0.00	2,522,769.54

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio incrementó **\$481,842.10** por la adquisición de Mobiliario y equipo de administración por **\$224,642.10**, Vehículos y equipo de transporte por **\$236,900.00**, y Licencias por **\$20,300.00**, los cuales fueron adquiridos con Recursos Fiscales.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	89.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	58.0%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5.Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6.Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 89.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 58.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar la cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 14 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 3, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos 29, fracción I y 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafo sexto y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículos 6 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 22, fracciones II, XI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	11	3	6	0	22	0	0	0	0	0	0
Total	2	11	3	6	0	22	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las cuatro cuentas pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no existió incumplimiento.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**